

Los Comentarios Generales del Comité de los Derechos del Niño y las medidas generales de aplicación de la Convención

Además de realizar un seguimiento de los progresos de cada uno de los países en la aplicación de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño publica periódicamente sus propios Comentarios Generales sobre cuestiones importantes relacionadas con la interpretación, la promoción y la protección de los derechos de la infancia. Desde 2001, el Comité ha publicado 12 Comentarios Generales sobre una amplia gama de temas.

Comentario General No. 5: Medidas generales de aplicación:

En el Comentario General No. 5, el Comité de los Derechos del Niño ofrece orientación sobre las medidas necesarias que los Estados partes deben adoptar para cumplir sus obligaciones de conformidad con la Convención. Los Estados partes, al ratificar la Convención, asumen la responsabilidad de defenderla, pero su aplicación exige el compromiso de todos los sectores de la sociedad, incluidos los propios niños. Entre las medidas más importantes cabe destacar:

- Establecer un marco de legislación nacional que cumpla plenamente con los preceptos de la Convención, con un examen constante y riguroso del derecho nacional por parte del gobierno y de organismos independientes.
- Un amplio plan nacional de acción o estrategia para la aplicación de la Convención.
- La creación de una estructura o institución permanente dentro del gobierno cuya responsabilidad principal será promover la aplicación y una coordinación apropiada entre los sectores y niveles de gobierno y con la sociedad civil, los niños y niñas y otros organismos e individuos.
- Recopilación y clasificación de los datos, que abarque todo el período de la infancia hasta los 18 años.
- Valoración y evaluación de los efectos de los derechos de la infancia.
- Formación y fomento de la capacidad.
- Difusión de información sobre los derechos garantizados en la Convención tanto a los niños como a los adultos.
- Reconocimiento de que garantizar la no discriminación podría exigir la aplicación de medidas de carácter especial para

COMENTARIOS GENERALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

No.	Tema del Comentario General	Año de promulgación
1	Propósitos de la educación	2001
2	El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos	2002
3	El VIH/SIDA y los derechos del niño	2003
4	La salud de los adolescentes	2003
5	Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño	2003
6	Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen	2005
7	Realización de los derechos del niño en la primera infancia	2005
8	El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes	2006
9	Los derechos de los niños con discapacidad	2006
10	Los derechos del niño en la justicia de menores	2007
11	Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención	2009
12	El derecho del niño a ser escuchado	2009

Fuente: Los Comentarios Generales están disponibles en el sitio web del Comité de los Derechos del Niño, <www2.ohchr.org/english/bodies/crc/comments.htm>.

reducir los factores que generan las disparidades.

- Una consulta significativa con los niños y niñas.
- Mantener relaciones de trabajo con las organizaciones no gubernamentales, los dirigentes religiosos, los maestros, los proveedores de atención de la salud, los trabajadores sociales y los parlamentarios.
- Preparar un presupuesto para la infancia a nivel nacional e internacional. El Comité de los Derechos del Niño espera que los gobiernos donantes establezcan la cantidad anual y la proporción de asistencia internacional dirigida a los derechos de la infancia, y espera que sus programas estén basados en los derechos.

El Comité promueve también de manera firme y continua la creación de instituciones independientes sobre los derechos de la infancia, incluidos los defensores o comisionados de la infancia, o el nombramiento de funcionarios de enlace sobre los derechos de la infancia en las comisiones nacionales de derechos humanos o las oficinas de los defensores del pueblo. Utiliza las medidas

generales de aplicación como una orientación práctica destinada a realizar recomendaciones a los Estados partes y espera que sean estos últimos quienes describan las medidas que van a adoptar como respuesta. Aunque reconoce que la falta de recursos puede dificultar la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité hace hincapié en la importancia de la realización progresiva de los derechos de la infancia, una responsabilidad que sobre todo recae en los Estados partes mediante la aplicación del tratado en la mayor medida posible de acuerdo a sus recursos disponibles.

Véanse las referencias en las páginas 90–92.